

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2020-7597** *Extracto de la Resolución SOD/CE-TT/20/20, 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones mejora de la productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el fomento de la ciberseguridad empresarial y del teletrabajo.*

BDNS (Identif.): 527792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527792>).

Objetivos.

SODERCAN, a través de la presente convocatoria, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo general mejorar la productividad y la competitividad de las empresas a través del empleo de las TIC.

Para ello, se han marcado dos objetivos específicos, el primero impulsar la ciberseguridad empresarial, fomentando que las empresas implementen mecanismos que garanticen el uso seguro y la protección de las redes, los sistemas de información y las infraestructuras, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, especialmente en aquellas empresas que quieran abordar proyectos de implementación, integración o convergencia de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT y OT (Information Technology / Operational Technology).

El segundo objetivo viene derivado de la situación actual. El Estado de Alarma planteó un nuevo escenario de relación y comunicación entre las empresas, clientes, proveedores y empleados. Este nuevo escenario requiere de infraestructuras y servicios que permitan realizar trabajo colaborativo, acceder a distancia a información clave para la empresa y equipos en modo remoto y desempeñar todas estas actividades de un modo suficientemente seguro. Por todo ello, se pretende ayudar a las empresas a automatizar las tareas, facilitar la adquisición de equipos y software que permitan realizar trabajo colaborativo y acceder a distancia a información clave para la empresa y equipos en modo remoto, entre otras actividades, siempre de un modo que se garantice su seguridad.

Descripción.

Las actuaciones, servicios y proyectos subvencionables en materia de ciberseguridad y teletrabajo serán las siguientes:

a. Adaptación a estándares de ciberseguridad empresarial, gestión de las normas ISO 27001, ISO 27032, ISO 22301, Esquema Nacional de Seguridad, PIC y similares. No serán subvencionables las certificaciones y las renovaciones de las mismas.

b. Formación especializada en materia de ciberseguridad del personal de la empresa encargado de esa tarea. La formación deberá ser impartida por formadores o entidades formativas acreditadas.

c. Iniciativas para la concienciación de la plantilla de la empresa en el ámbito de la ciberseguridad.

d. Evaluación de la ciberseguridad del software industrial en las plantas productivas y mejora de este.

CVE-2020-7597

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

e. Auditoria o diagnóstico de situación actual de la empresa en materia de ciberseguridad y elaboración de un plan de acción o plan director para la mejora de la ciberseguridad.

f. Análisis de riesgo y de vulnerabilidad; Realización de test de intrusión; Análisis de vulnerabilidades en aplicaciones web; Fuzzing; Auditorías de las comunicaciones, redes inalámbricas o de infraestructuras; Aseguramiento (Hardening) de infraestructuras.

g. Proyectos para asegurar la continuidad del negocio y planes de contingencia.

h. Convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology).

i. Accesos remotos OT e IT seguros.

j. Monitorización de dispositivos de seguridad perimetral y de otros dispositivos (switches, sondas, appliances, firewalls, PLCs, etc.).

k. Proyectos o servicios de seguridad gestionada.

l. Productos definidos o enmarcados en las siguientes categorías; DLP (Data Loss Prevention), IDS (Intrusion Detection System), IPS (Intrusion Prevention System), UTM (Unified Threat Management), WAF (Web Application Firewall), NAC (Network Access Control) y EMS (Endpoints Management Solutions).

m. Proyectos que impliquen la automatización de las tareas y procesos empresariales que faciliten el teletrabajo.

n. Proyectos o servicios de acceso remoto a la empresa.

o. Servicios o aplicaciones de trabajo colaborativas.

p. Equipamiento o infraestructura de acceso remoto que faciliten el teletrabajo.

q. Otros proyectos que incrementen de manera significativa el nivel de ciberseguridad de las empresas y reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad ante los diferentes tipos de ataques existentes

r. Otros proyectos que apliquen las TIC para fomentar, potenciar y establecer el teletrabajo en las empresas.

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones subvencionables los:

Costes de consultoría/ ingeniería.

Costes de formación.

Costes de hardware.

Costes de software.

Cuantía.

El porcentaje de subvención sobre los importes de gastos e inversiones aceptados, para el proyecto, por cada uno de los cuatro tipos de gastos subvencionables, será del 60%. La subvención máxima concedida será de 18.000 € por solicitud y empresa. Solo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante cuyo importe mínimo, contando la suma de los cuatro conceptos, sea superior a 1.000 €.

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2020, podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de diciembre de 2020.

Plazo ejecución: Las actuaciones deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2020. Todos los gastos deben estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente,

Francisco L. Martín Gallego.

[2020/7597](#)